

que el comun sentir otros ciudadanos que han practicado analisis de
una, y otras; Y aviendo pasado al S.ºiscal con Diligencia la
Superior Jurisdicción al Consejo en su audiencia, se recibio acordar
la suspencion de esta obra reprobando tratar de ella para otro tiempo,
por que el arbitrio que se proponia, podia ser mas acostumbrado para
acudir al pago del servicio de los Trecientos mil pesos con que el
Pueblo deve contribuir por vía de Subsidio extraordinario,
cuya causa ha cesado, mediante que la Villa de Caravaca -
cumpliendo con sus deberes sin perdonar medios para desem-
penar el P.º Servicio ha sacificado en la Tesoreria más de
cuarenta el Cupo de ciento treinta y siete mil doscientos qua-
renta y seis f. y venios y tres más que le han caido del
repartimiento como se acredita del Testimonio que acompaña de
los Cartas de pago que le ha dado el en Tesorero D. Pedro
Coron Gómez; Y por tanto recurre a nuevo a la suprema
autoridad N.º. et. afín sigue se interesa por la felicidad del
Pueblo concediéndole el permiso que necesita para las Corridas de
toros, cuyos productos deben invertirse en la conducción de
aquellos saludables y que carece, sin que sea suficiente a retar-
dar estas gracias la voluntaria, ó infundada oposición que se dize
en echo en el Consejo de Capitulares de villa de Requena,
que son los que han espreado la voz de que no conseguira su
intento, fundandola segun ha podido inquirir el exponente
en informes que niegan gran parte su termino con las sel-
bris estribos que tiene en nacimiento en el de Caravaca,
sin que por esto puedan sus Verinos darles otro curso ni des-
tino por haber seguido licencia sobre ello, y que desde entonces
se allan en las paciones a aprovecharlas sin que se lo puedan
impedir: Quando sea cierto ese recurso o oposición dela
Villa de Requena y le apoyen en el echo anocedente, es